



Ubicación 25546-10
Condenado ANDERSON JOSE ARROYO MACEA
C.C # 1102860624

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 17 de Julio de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTISÉIS (26) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 18 de Julio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó sustentación del recurso.

SANDRA MARCELA BECERRA SARMIENTO
SECRETARIA (E)

Ubicación 25546
Condenado ANDERSON JOSE ARROYO MACEA
C.C # 1102860624

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 19 de Julio de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 21 de Julio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó escrito.

SANDRA MARCELA BECERRA SARMIENTO
SECRETARIA (E)



Bogotá D.C. 11 de julio de 2023

Doctora

LAURA PATRICIA GUARIN

Juez 10 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Ciudad

Referencia: RECURSO DE REPOSICION

Aclaración- corrección

Proceso: 201900515

PPL ANDERSON JOSE ARROYO MACEA

CC. 1102860624

Comedidamente me dirijo a usted con el objeto de presentar solicitud de aclaración – corrección contra la decisión del 26 de junio de 2023 mediante la cual reconoció como parte de la pena cumplida al condenado de la referencia 52 meses y 29 días de prisión y estando dentro del término legal, dado que fue remitida para notificación el 06 de julio de 2023 y notificada el 10 de Julio de 2023.

De manera reiterada, se ha sostenido que “el recurso de reposición tiene como finalidad permitir al funcionario judicial corregir los errores de orden fáctico o jurídico en que hubiere podido incurrir en la decisión objeto de impugnación, otorgándole la posibilidad de reexaminar la situación y, si hubiere lugar, proceder a reconsiderarla, reformarla, aclararla o adicionarla en los aspectos en los cuales la inconformidad encuentre constatación, por lo que es indispensable que el interesado exponga las razones de hecho y de derecho en que funda su pretensión”¹.

La razón de la inconformidad se funda por la presencia de un error de carácter aritmético en la medida en que disiente el contenido de la parte resolutive de la considerativa.

Se advierte que mediante providencia del 5 de junio de 2023 a la condena impuesta por el Juzgado 26 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá proferida el 29 de agosto de 2019, que condeno a ANDERSON JOSÉ ARROYO MACEA a la pena principal de 120 meses de prisión se le acumuló la pena impuesta por el Juzgado Trece Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá del 28 de febrero de 2019 (20180739300) y del Juzgado Treinta y Siete Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá el 15 de febrero de 2019 (20171185300) determinando una pena definitiva acumulada en 222 meses de prisión, como responsable de los delitos de fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones y hurto calificado agravado consumado.

Si en efecto, el momento de privación de la libertad de ANDERSON JOSE deviene del 29 de enero de 2019 en el radicado 201900515, en virtud de la acumulación jurídica de penas debe sumarse 4 días en tanto se dada cumplimiento al

¹ AP1904-2019 Radicación N° 54078



procedimiento Abreviado referido al traslado del escrito de Acusación (radicados 201807393 y 201711853) y en los cuales estuvo privado de su libertad.

Al efectuar las operaciones matemáticas se advierte que el tiempo efectivo de Privación a la Libertad corresponde a 53 meses 1 día de privación y no al fijado en la providencia objeto de controversia.

Bajo estos preceptos, atentamente le solicito aclarar la providencia a efectos de corregir el yerro relacionado con el guarismo matemático, para tener como efectivamente parte de la pena cumplida al condenado de la referencia 26 días de prisión.

Atentamente,



LINA MARCELA MARRUGO ROMERO
Representante Ministerio Público